

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00780-00
DECLARATIVO VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C.,

21 OCT. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., esto es, acredite la calidad de abogado titulado.
2. De cumplimiento al juramento estimatorio regulado en el artículo 216 del C.G. del P. discriminando cada uno de los conceptos.
3. Adjunto certificado de existencia y representación de la demandada con fecha no mayor a 30 días, dado que la que adjuntó es del 29 de mayo 2020.
4. Presente la demanda completa pues en algunas páginas están incompletos los párrafos.
5. Indique la ciudad de la dirección física de la demandante NATALIA MUÑOZ CARDONA.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

TRANSITORIA EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

22 OCT 2020

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr